

INFORME SECRETARIAL. - Gachancipá, Cundinamarca, 30 de junio de 2020. Ingreso al Despacho las presentes diligencias informándole, señor Juez, que se allegó respuesta por parte del Juzgado Tercero de Familia de Neiva en la que ordena el pago de los depósitos a favor de YULEIN XIOMARA ALBA GIRALDO al ser mayor de edad. Favor proveer,



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Conforme a lo dispuesto por el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, se ordena que, en lo sucesivo, el pago de los depósitos judiciales que se consignen en el Banco Agrario de Colombia por concepto de cuotas alimentarias, se cancele a favor de YULEIN XIOMARA ALBA GIRALDO al haber alcanzado su mayoría de edad.

CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35dad882c1d0db7ffe369d43ff1cb4f642e65fe23a281d38af7c3c8e2157d7
bc**

Documento generado en 04/12/2020 09:43:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>